

ANDEG – 069- 2026

Bogotá D.C., Julio 22 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Ciudad

Asunto: Comentarios sobre la Resolución CREG 701 136 de 2026 sobre causal transitoria de redespachos para plantas de generación térmicas

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, consideramos loable que se tomen medidas para aumentar la oferta y disponibilidad de los recursos de generación ante la coyuntura del Fenómeno de El Niño del segundo semestre de 2026. Consideramos, en primera medida, que la Resolución en consulta brinda oportunidades para una mayor disponibilidad de recursos de generación síncrona, necesarios para garantizar la operación segura y confiable del SIN. Sin embargo, consideramos que existen algunas oportunidades de mejora, desde la perspectiva de 1) incentivar mayor disponibilidad de generación térmica para la coyuntura del Fenómeno del Niño, 2) asegurar una gestión más oportuna en la coordinación del balance energético y 3) especialmente, coadyuvar a la mitigación de la degradación del embalse, tal como exponemos a continuación.

1. Sobre la Resolución CREG 701 136 de 2026

Si bien la propuesta es adecuada para mitigar riesgos de desabastecimiento, consideramos que esta puede ser mejorada al incorporar la posibilidad de que las plantas térmicas tengan como nueva causal de redespacho respecto a **la disminución parcial de su disponibilidad**, con el fin de evitar que una planta térmica deba retirarse al 100 % cuando solo tiene afectada una parte de su capacidad. Actualmente, frente a eventos en el abastecimiento de combustible o fallas en sistemas auxiliares, la regulación obliga a declarar indisponible la unidad completa, a pesar de que operativamente podría continuar aportando energía de forma limitada.

Desde ANDEG, consideramos que incluir esta modificación como causal de redespacho, ayudaría a preservar la capacidad de generación disponible, maximizar el uso de la energía firme y brindarle al SIN un margen operativo más flexible, especialmente relevante durante periodos críticos o de alta exigencia térmica. Al respecto, se debe tener en cuenta la propuesta de la Resolución

CREG 701 137 de 2026 en donde se considera la disminución parcial para las plantas variables como causal de redespacho, con lo cual, esta disposición debe ser homogénea para todo tipo de plantas en el SIN.

Por otro lado, en la propuesta normativa en su artículo 1 se presenta:

*"(...) Ante cambios de disponibilidad, el **CND utilizará los parámetros de las configuraciones factibles declaradas por el agente y las transiciones entre las mismas**, según la disponibilidad actualizada de las unidades de la planta de generación"*

Consideramos que la redacción en cuanto a configuraciones factibles declaradas y las transiciones entre las mismas, pueden no aplicar a todo el parque térmico del SIN y podrían algunas plantas térmicas quedar por fuera de la causal de redespacho planteada por el Regulador en la propuesta normativa. Por lo anterior, solicitamos que la redacción sea general para todo tipo de plantas térmicas, dejando el tema de las transiciones solo cuando estas apliquen, y así, se contribuya a maximizar la oferta de plantas térmicas al establecer que la disposición señalada aplique a todas las plantas térmicas.

2. Sobre la Comunicación XM con radicado 202644012700-1

A continuación, nos referimos a la comunicación con asunto: **"Riesgo operativo asociado al incremento de inflexibilidades de unidades térmicas en el SIN"**, en donde se plantean recomendaciones al Regulador sobre el tratamiento de las inflexibilidades operativas por la modificación de algunos parámetros de las plantas, que, a juicio del Centro Nacional de Despacho, conllevan a sobrecostos operativos en el SIN y que *"Incrementan los riesgos para la atención segura y confiable de la demanda"*, en donde se recomienda:

*"Aunque la disponibilidad comercial de las plantas no se ve afectada conforme a la regulación vigente, en la práctica la energía de estos recursos no puede ser utilizada por el sistema hasta tanto se cumplan sus restricciones técnicas, **configurando una limitación operativa a la disponibilidad que no se refleja en la disponibilidad comercial, permitiendo mantener a los generadores los ingresos que se derivan en el mercado por la disponibilidad comercial.**"*

Al respecto, desde ANDEG manifestamos nuestra preocupación frente a este tipo de propuestas que afectan la disponibilidad de las plantas térmicas y modifican las reglas de juego relacionadas con los ingresos derivados de la disponibilidad comercial.

Consideramos que, la actualización de los parámetros técnicos de las plantas es una responsabilidad de los agentes, para garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades, de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, por ejemplo, y que estas puedan prestar y cumplir con sus obligaciones en el SIN.

Por ello, consideramos que la actualización de los parámetros técnicos como los Tiempos Mínimos de Generación-TMG y Tiempos Mínimos Fuera de Línea-TMFL, entre otros, deben realizarse sin restricciones, y que, con base en estos parámetros, no debería afectarse la disponibilidad comercial de las plantas.

Si bien, en la actualidad se han presentado algunas situaciones en la operación del SIN por la entrada de fuentes renovables no convencionales, caso de las plantas solares, no se puede presionar a las plantas térmicas por dicha situación, sin llevar a cabo por parte de XM un análisis integral de los retos del SIN frente a la entrada de fuentes renovables no convencionales. Por ejemplo, desde ANDEG hacemos un llamado al Operador de Mercado para que revise el impacto de los ciclajes de plantas térmicas frente a los redespachos eléctricos por la variabilidad de las fuentes intermitentes. Al respecto, desde nuestra Asociación presentaremos a la Comisión en los próximos días un estudio realizado este año en el marco del Comité Técnico de ANDEG que aborda la problemática de ciclajes de plantas térmicas.

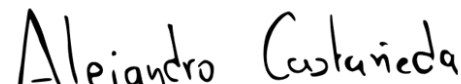
De otro lado, es oportuno señalar que frente a la comunicación de XM sobre “Inflexibilidades de unidades térmicas en el SIN”, que como indicamos, su contenido debe ser ampliado en el contexto de un estudio elaborado que incorpore los roles y responsabilidades de los agentes del SIN frente a la dinámica de penetración de fuentes variables, también es fundamental que el Regulador retome el estudio, análisis e implementación de la modernización del mercado eléctrico planteada en la Resolución CREG 143 de 2021. Esperamos que durante el próximo gobierno se prioricen estos temas en el marco del desarrollo efectivo de la agenda regulatoria de la CREG, dado que con el gobierno que actualmente termina no se logró avanzar en una arquitectura de mercado para enfrentar los retos de la red eléctrica del SIN en un entorno de diversificación de las fuentes de generación.

Finalmente, solicitamos a la CREG que haga una mesa de trabajo con los agentes del mercado, incluyendo a XM, filial de ISA, en donde se aborden los retos del SIN para la sostenibilidad del mercado eléctrico, y especialmente, se discutan, entre otros, las propuestas planteadas por el Operador del Mercado frente al tratamiento de los activos de generación térmica en el SIN, en particular, respecto al rol de los recursos térmicos para la confiabilidad del sistema durante

los próximos meses en el marco del Fenómeno de “El Niño” anunciado por las agencias internacionales (i.e. NOAA).

Sin otro particular, nos suscribimos del Señor Director.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Juan Carlos Morales, Gerente General (E), XM compañía de expertos en mercados S.A. E.S.P.